



SABANALARGA- ATLANTICO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: MEDARDO PEÑA AHUMADA

Señor juez, informo a usted del presente proceso seguido por la Cooperativa Coopvipeba en contra de MEDARDO PEÑA AHUMADA a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA , informándole que los apoderados de la parte demandante y demandada solicitan del despacho se ordene la suspensión del proceso a partir de la presentación del escrito 8 de noviembre del cursante año por el termino de 8 meses , Dígnese Proveer, SEC, Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 22 de noviembre de 2023

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que en el proceso referenciado las parte en conflicto solicitan del despacho se ordene la suspensión del proceso a partir de la presentación del escrito en referencia a través de sus apoderados judicial Dr Alfredo García Barraza como demandante y JOSE AMADO ALVAREZ como demandado, Con fundamento el artículo 161 del C. G. P por el término de ocho (08) Meses

DE igual manera este despacho considera procedente la anterior solicitud y por lo tanto, se ordene la suspensión del proceso a partir de la presentación de los escritos en referencia Con fundamento el artículo 161 del C. G. P, es decir hasta el día ocho (8) de julio del año 2024. Por tal motivo, este despacho

RESUELVE

Primero. - Ordénese la suspensión del proceso marcado con el número 08-638-40-89-001-2016-00802 -00, a partir de la fecha de presentación de los escritos de suspensión, por el término de ocho (08) meses de conformidad a la norma procesal antes indicada, es decir, hasta el día ocho (8) de julio del año 2024

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 125 DE
FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97e083288f61461780718474cc7831938aa247037bf3ff4fcc6f430462dbfc04
Documento generado en 22/11/2023 02:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>